



CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES PARA EQUIPO DE TRANSPORTE PERTENECIENTES A LA PLANTILLA VEHICULAR DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS, NÚMERO SEFIN/DA/DSG/IR/009/2023, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL PODER EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA, A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL MTRO. FARID ACEVEDO LÓPEZ, SECRETARIO DE FINANZAS, ASISTIDO POR LA L.F.C.P. PAOLA PORRAS PÉREZ, DIRECTORA ADMINISTRATIVA, Y EL LIC. EDWIN GERARDO JERÓNIMO MÉNDEZ, JEFE DEL DEPARTAMENTO DE SERVICIOS GENERALES, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ "LA SECRETARÍA", Y POR LA OTRA PARTE LA PERSONA MORAL DENOMINADA REFACCIONES AUTOMOTRICES E INSUMOS EN GENERAL ALEBRIJES, S.A. DE C.V., REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU ADMINISTRADOR ÚNICO, EL C. RAYMUNDO ÁLVAREZ ROBLES, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA EMPRESA", Y CUANDO SE REFIERA A AMBAS PARTES SE DENOMINARÁN "LAS PARTES", QUIENES SUJETAN SU ACUERDO DE VOLUNTADES AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

I. **"LA SECRETARÍA"** declara que:

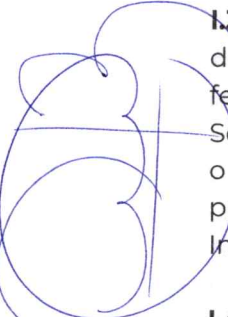
I.1. Es una Dependencia de la Administración Pública Centralizada del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca, de conformidad con los artículos 30 y 82 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 1, 3 fracción I, 6, 13 primer párrafo, 24, 27 fracción XII y 45 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca.

I.2. El Mtro. Farid Acevedo López, Secretario de Finanzas, acredita su personalidad mediante nombramiento de fecha 1 de diciembre de 2022, otorgado a su favor por el Ing. Salomón Jara Cruz, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, el cual hasta la fecha no le ha sido revocado, modificado o limitado en forma alguna, y cuenta con la competencia y facultad para celebrar el presente Contrato de conformidad con lo dispuesto por los artículos 52 primer párrafo de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos, Prestación de Servicios y Administración de Bienes Muebles e Inmuebles del Estado de Oaxaca; 51 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos, Prestación de Servicios y Administración de Bienes Muebles e Inmuebles del Estado de Oaxaca; y 1, 2, 4 numeral 1, 5 y 7 del Reglamento Interno de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado.

El Secretario de Finanzas suscribe el presente Contrato exclusivamente en representación de **"LA SECRETARÍA"**; las características, especificaciones, y términos de la presente contratación son responsabilidad del área que la requiere; asimismo, el cumplimiento, supervisión y vigilancia del presente Contrato es responsabilidad del titular del área señalada en la Cláusula Sexta del presente instrumento.



OAXACA



I.3. La L.F.C.P. Paola Porras Pérez, Directora Administrativa de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado, acredita su personalidad mediante nombramiento de fecha 01 de diciembre de 2022, expedido a su favor por el C. Antonino Morales Toledo, Secretario de Administración, el cual hasta la fecha no le ha sido revocado, modificado o limitado en forma alguna, y cuenta con la competencia y facultad para suscribir el presente Contrato en términos de los artículos 4 numeral 1.0.1. y 12 del Reglamento Interno de la Secretaría de Finanzas de Poder Ejecutivo del Estado.

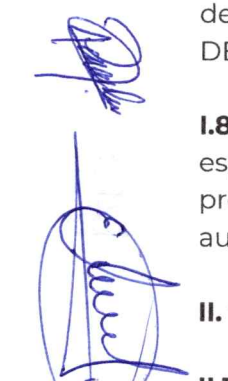
I.4. El Lic. Edwin Gerardo Jerónimo Méndez, jefe del Departamento de Servicios Generales, adscrito a la Dirección Administrativa de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado, acredita su personalidad mediante nombramiento de fecha 01 de diciembre de 2022, expedido a su favor por el Ciudadano Mtro. Uryel Bautista Vásquez, Director de Recursos Humanos de la Secretaría de Administración, el cual hasta la fecha no le ha sido revocado, modificado o limitado en forma alguna, y cuenta con la competencia y facultad para suscribir el presente contrato en términos de los artículos 4 numeral 1.0.1., subnumeral 1.0.1.0.4. y 16, del Reglamento Interno de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado.

I.5. Señala como su domicilio para los efectos legales, el ubicado en el Centro Administrativo del Poder Ejecutivo y Judicial "General Porfirio Díaz, Soldado de la Patria", edificio "D" Saúl Martínez, Avenida Gerardo Pandal Graff, número 1, Reyes Mantecón, municipio de San Bartolo Coyotepec, Oaxaca, C.P. 71257, y como domicilio fiscal el ubicado en carretera Oaxaca- Istmo km 11.5 S/N 7, Tlalixtac de Cabrera, Oaxaca. C.P. 68270.



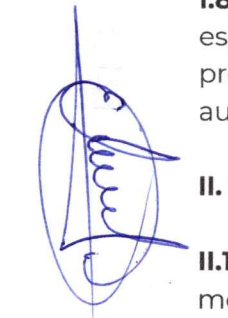
I.6. Cuenta con el Registro Federal de Contribuyentes GEO621201KIA.

I.7. Requiere adjudicar y formalizar el presente Contrato, de conformidad con el acuerdo número SEFIN/SUBCAAS/SO-004/AC002/2023, de fecha 17 de febrero de 2023, mediante el cual el Subcomité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado, dictaminó favorable el fallo del procedimiento de Invitación Restringida número SEFIN/SCAAS/003SO/IR/009/2023, con la empresa denominada REFACCIONES AUTOMOTRICES E INSUMOS EN GENERAL ALEBRIJES, S.A. DE C.V.



I.8. Cuenta con suficiencia presupuestaria para cubrir la adquisición de la partida específica; **259.-** "Refacciones y accesorios menores para equipo de transporte", con clave presupuestal 114002-00000000002-296259AALAA0123, proveniente del presupuesto autorizado dentro del **Programa:** Actividades Centrales de Gestión.

II. "LA EMPRESA", declara que:



II.1. Es una Sociedad Anónima de Capital Variable, constituida conforme a las leyes mexicanas, según se desprende del Acta Constitutiva consignada en la escritura pública número 48,258 (cuarenta y ocho mil doscientos cincuenta y ocho), volumen 880



(ochocientos ochenta), de fecha 26 de enero de 2022, pasada ante la fe del Licenciado Rodolfo Morales Pazos, Notario Público número 94 del Estado de Oaxaca, testimonio que quedó inscrito, en el Registro Público de Comercio del Estado de Oaxaca, bajo el folio mercantil electrónico N-2022028489, de fecha 13 de abril del 2022.

II.2. Mediante instrumento notarial número 48, 977 (cuarenta y ocho mil novecientos setenta y siete) , volumen 883 (ochocientos ochenta y tres) , de fecha 04 de abril de 2022, pasada ante la fe del Licenciado Rodolfo Morales Moreno, Notario Público número diecinueve del Estado de Oaxaca, testimonio que quedó inscrito, en el Registro Público de Comercio de Oaxaca, bajo el Folio Mercantil Electrónico número 2022028489, de fecha 06 de mayo de 2022, en el cual se llevó acabo la renuncia, cesión de acciones y el nombramiento de un nuevo Administrador Único.

II.3. Su objeto social es, entre otros, de acuerdo a la cláusula tercera, numeral I, de su Acta Constitutiva la de: *“La compraventa, arrendamiento, importación, exportación y distribución de toda clase de refacciones, partes y herramientas de vehículos automotores, así como de herramientas para la fabricación de dichas refacciones, partes y herramientas.”*.

II.4. El C. Raymundo Álvarez Robles, acredita su personalidad como Administrador Único de **“LA EMPRESA”**, según se desprende del instrumento notarial número 48,977 (cuarenta y ocho mil novecientos setenta y siete), volumen 883 (ochocientos ochenta y tres), de fecha 04 de abril de 2022, pasada ante la fe del Licenciado Rodolfo Morales Moreno, Notario Público número 19 del Estado de Oaxaca, testimonio que quedó inscrito, en el Registro Público de Comercio del Estado de Oaxaca, bajo el folio mercantil electrónico N-2022028489, de fecha 06 de mayo del 2022, manifestando bajo protesta de decir verdad que a la fecha de la suscripción del presente Contrato, cuenta con las facultades necesarias para su celebración las cuales no le han sido modificadas, revocadas o limitadas de forma alguna.

II.5. Se apersona e identifica con credencial para votar, expedida por el Instituto Nacional Electoral, con número de folio 0545066931728.

II.6. Señala como domicilio para los efectos legales y administrativos a que haya lugar, el ubicado en la Calzada Héroes de Chapultepec, número 1218, Colonia Reforma, Oaxaca de Juárez, Oaxaca, Código Postal 68050.

II.7. Cuenta con Registro Federal de Contribuyentes del Servicio de Administración Tributaria (SAT), con clave de registro RAI220126R19, y se encuentra al corriente de todas sus obligaciones fiscales.

II.8. Se encuentra inscrito en el Padrón de Proveedores de la Administración Pública Estatal, bajo el número de registro PV12047, el cual está vigente y actualizado.

II.9. Cumple con todos los requerimientos legales necesarios para la celebración del



presente Contrato, y no se encuentra bajo alguno de los supuestos que prevé el artículo 17 y 86 de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos, Prestación de Servicios y Administración de Bienes Muebles e Inmuebles del Estado de Oaxaca.

II.10. Dispone de los elementos suficientes para obligarse en los términos y condiciones del presente Contrato y que para su cumplimiento cuenta con los recursos materiales, técnicos y humanos, así como la capacidad y experiencia necesarias para cumplir el objeto del presente instrumento.

III.- "LAS PARTES" declaran que:

III.1. Se reconocen mutua, plena y recíprocamente la personalidad y capacidad con la que se ostentan y conocen el alcance y efectos jurídicos del presente instrumento, manifestando que no existe dolo, error, mala fe o la existencia de algún vicio del consentimiento.

De conformidad con las declaraciones expuestas, **"LAS PARTES"** están de acuerdo en obligarse al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO. - **"LAS PARTES"** convienen que el objeto del presente, es la "Adquisición de refacciones y accesorios menores para equipo de transporte pertenecientes a la plantilla vehicular de la Secretaría de Finanzas" de conformidad al procedimiento de Invitación Restringida, autorizado por el Subcomité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado, mediante acuerdo número SEFIN/SUBCAAS/SO-004/AC002/2023, de fecha 17 de febrero de 2023, con la empresa denominada REFACCIONES AUTOMOTRICES E INSUMOS EN GENERAL ALEBRIJES S.A. DE C.V., considerando que se cuenta con la suficiencia presupuestaria para cubrir la referida contratación, mediante la clave presupuestal, descrita en el numeral **I.8.** del apartado de las declaraciones del presente instrumento jurídico.

SEGUNDA. MONTO DEL CONTRATO. El monto que **"LA SECRETARÍA"** se obliga a pagar a **"LA EMPRESA"** por el objeto del presente Contrato es por la cantidad de \$368,056.40 (trescientos sesenta y ocho mil cincuenta y seis pesos 40/100 M.N.), incluyendo el 16% del Impuesto al Valor Agregado (IVA).

Por lo que **"LA SECRETARÍA"** se obliga a pagar a **"LA EMPRESA"** por la adquisición objeto del contrato, mediante transferencia bancaria, previa presentación y validación del Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) correspondiente, cumpliendo con lo dispuesto en la siguiente cláusula.



TERCERA. FORMA DE PAGO. "LAS PARTES" convienen que no se otorgará anticipo alguno y que el precio se mantendrá fijo durante la vigencia de la contratación; debiendo **"LA SECRETARÍA"** realizar el pago de la siguiente forma:

El pago se realizará en una sola exhibición una vez validado los entregables por el Jefe del Departamento de Servicios Generales, previa presentación y validación del CFDI correspondiente, debidamente requisitado, el cual se efectuará a través de transferencia bancaria.

Para efectos del pago anterior, **"LA EMPRESA"** deberá realizar la facturación por presupuesto asignado conforme a la clave presupuestaria señalada en el numeral **I.8.**

El CFDI deberá cumplir con todos los requisitos fiscales y contables exigidos por las leyes en la materia y contener los siguientes datos fiscales:

- **Nombre:** Gobierno del Estado de Oaxaca.
- **RFC:** GEO621201KIA.
- **Régimen Fiscal:** Persona Moral con fines no lucrativos.
- **Domicilio fiscal:** Carretera Oaxaca Istmo, kilómetro 11.5 S.N. 7, Tlaxiáctac de Cabrera, Oaxaca, C.P. 68270.

El trámite de solicitud del pago se realizará a través del Departamento de Servicios Generales de la Dirección Administrativa de **"LA SECRETARÍA"**, quién será la responsable de solicitar a la Dirección Administrativa de esta, el pago correspondiente; **"LA EMPRESA"** deberá presentar el comprobante fiscal digital en un horario de 09:00 a 17:00 horas, en la planta baja del edificio "D", Saúl Martínez, del Centro Administrativo del Poder Ejecutivo y Judicial "General Porfirio Díaz, Soldado de la Patria", Avenida Gerardo Pandal Graff Número 1, Reyes Mantecón, San Bartolo Coyotepec, Oaxaca.

En caso de que el CFDI presente errores o deficiencias, **"LA SECRETARÍA"**, no estará obligada a realizar el trámite de pago, por lo que, dentro de los diez días naturales posteriores a la entrega, le informará por escrito a **"LA EMPRESA"**, el cual deberá entregar el CFDI corregido para continuar con dicho trámite en un plazo no mayor a tres días hábiles para continuar con este proceso.

Tratándose de pago en exceso que recibiera **"LA EMPRESA"**, éste deberá reintegrar la cantidad cobrada en exceso, dentro de los quince días naturales siguientes a la notificación de solicitud por escrito del reintegro por parte de **"LA SECRETARÍA"**. Cumplido dicho plazo, **"LA EMPRESA"** deberá pagar los intereses correspondientes del cinco al millar. Los cargos se calcularán sobre la cantidad pagada en exceso y se computarán por días naturales desde la fecha del pago y hasta la fecha en que se pongan efectivamente a disposición de **"LA SECRETARÍA"**.



Los impuestos y derechos que se causen con motivo del presente Contrato, serán pagados por "LA EMPRESA" y "LA SECRETARÍA" solo cubrirá el Impuesto al Valor Agregado, de acuerdo a lo establecido en las disposiciones fiscales respectivas.

CUARTA: CARACTERÍSTICAS. "LA EMPRESA" se obliga, de acuerdo a lo dispuesto en el presente Contrato, a proporcionar lo siguiente:

LOTE ÚNICO							
PAR TIDA	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	VEHÍCULO	MARCA	PRECIO UNITARIO	IMPORTE
1	FILTRO DE ACEITE	PIEZA	3	FORD F350 2008 VERSIÓN XL 8 CIL. NIV: FEKF36L98M A34903	FRAM	\$125.00	\$375.00
2	FILTRO DE AIRE	PIEZA	2		FRAM	\$284.00	\$568.00
3	FILTRO DE GASOLINA	PIEZA	2		KNECHT	\$251.00	\$502.00
4	BUJÍAS DE PLATINO	PIEZA	16		NGK	\$200.00	\$3,200.00
5	LIMPIAPARABRISAS 22"	PIEZA	2	CHEVROLET AVEO 2016 VERSIÓN 1SM/LS 4 CIL. NIV: 3G1TA5AF9G L108701	GENÉRICO	\$550.00	\$1,100.00
6	FILTRO DE ACEITE	PIEZA	3		FRAM	\$80.00	\$240.00
7	FILTRO DE AIRE	PIEZA	2		FRAM	\$250.00	\$500.00
8	FILTRO DE GASOLINA	PIEZA	2		KNECHT	\$180.00	\$360.00
9	BALATAS DELANTERAS CERÁMICAS	JUEGO	1		TRW	\$650.00	\$650.00
10	BALATAS TRASERAS CERÁMICAS	JUEGO	1		TRW	\$650.00	\$650.00
11	BUJÍAS DE PLATINO	PIEZA	8		NGK	\$120.00	\$960.00
12	LIMPIAPARABRISAS DE 22" Y DE 18"	JUEGO	1		GENÉRICO	\$450.00	\$450.00
13	FILTRO DE ACEITE	PIEZA	2	DODGE DURANGO 2014 VERSIÓN LIMITED 6 CIL. NIV: 1C4RDHDG7 EC337191	FRAM	\$120.00	\$240.00
14	FILTRO DE AIRE	PIEZA	2		FRAM	\$250.00	\$500.00
15	BALATAS DELANTERAS CERÁMICAS	JUEGO	1		TRW	\$950.00	\$950.00
16	BALATAS TRASERAS CERÁMICAS	JUEGO	1		TRW	\$880.00	\$880.00
17	BUJÍAS DE PLATINO	PIEZA	12		NGK	\$140.00	\$1,680.00
18	LIMPIAPARABRISAS 22"	PIEZA	1		GENÉRICO	\$585.00	\$585.00
19	FILTRO DE ACEITE	PIEZA	3	FORD ECOSPORT 2005 VERSIÓN XLT 4X2 4 CIL. NIV: 9BFUT35F55 8648861	FRAM	\$90.00	\$270.00
20	FILTRO DE AIRE	PIEZA	2		FRAM	\$200.00	\$400.00
21	FILTRO DE GASOLINA	PIEZA	2		KNECHT	\$180.00	\$360.00
22	BALATAS DELANTERAS CERÁMICAS	JUEGO	1		TRW	\$850.00	\$850.00
23	BALATAS TRASERAS CERÁMICAS	JUEGO	1		TRW	\$880.00	\$880.00
24	BUJÍAS DE PLATINO	PIEZA	8	NGK	\$80.00	\$640.00	



LOTE ÚNICO							
PAR TIDA	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	VEHÍCULO	MARCA	PRECIO UNITARIO	IMPORTE
25	LIMPIAPARABRISAS DE 22" Y DE 18"	JUEGO	1	FORD ECOSPORT 2007 VERSIÓN XLT 4X2 4 CIL. NIV: 9BFUT35F27 8830424	GENÉRICO	\$400.00	\$400.00
26	FILTRO DE ACEITE	PIEZA	3		FRAM	\$110.00	\$330.00
27	FILTRO DE AIRE	PIEZA	2		FRAM	\$220.00	\$440.00
28	FILTRO DE GASOLINA	PIEZA	2		KNECHT	\$170.00	\$340.00
29	BALATAS DELANTERAS CERÁMICAS	JUEGO	1		TRW	\$450.00	\$450.00
30	BALATAS TRASERAS CERÁMICAS	JUEGO	1		TRW	\$400.00	\$400.00
31	BUJÍAS DE PLATINO	PIEZA	8		NGK	\$80.00	\$640.00
32	LIMPIAPARABRISAS DE 24" Y DE 18"	JUEGO	1		GENÉRICO	\$400.00	\$400.00
33	FILTRO DE ACEITE	PIEZA	3		FRAM	\$110.00	\$330.00
34	FILTRO DE AIRE	PIEZA	2		FRAM	\$220.00	\$440.00
35	FILTRO DE GASOLINA	PIEZA	2	KNECHT	\$180.00	\$360.00	
36	BALATAS DELANTERAS CERÁMICAS	JUEGO	1	FORD ESCAPE 2009 VERSIÓN XLS 4X2 4 CIL NIV: 1FMCU02799 KB60855	TRW	\$890.00	\$890.00
37	BALATAS TRASERAS CERÁMICAS	JUEGO	1		TRW	\$800.00	\$800.00
38	BUJÍAS DE PLATINO	PIEZA	8		NKG	\$140.00	\$1,120.00
39	LIMPIAPARABRISAS 20"	PIEZA	1		GENÉRICO	\$400.00	\$400.00
40	FILTRO DE ACEITE	PIEZA	3		FRAM	\$95.00	\$285.00
41	FILTRO DE AIRE	PIEZA	2	FORD FIESTA 2006 VERSIÓN BUDGET 4 CIL. NIV: 9BFBT10N96 8452238 NIV: 9BFBT10NX6 8413920	FRAM	\$140.00	\$280.00
42	FILTRO DE GASOLINA	PIEZA	2		KNECHT	\$135.00	\$270.00
43	BALATAS DELANTERAS CERÁMICAS	JUEGO	1		TRW	\$550.00	\$550.00
44	BALATAS TRASERAS CERÁMICAS	JUEGO	1		TRW	\$500.00	\$500.00
45	BUJÍAS DE PLATINO	PIEZA	8		NGK	\$110.00	\$880.00
46	LIMPIAPARABRISAS 19"	PIEZA	1	GENÉRICO	\$400.00	\$400.00	
47	FILTRO DE ACEITE	PIEZA	48	NISSAN FRONTIER 2014 VERSIÓN XE VERSION ESPECIAL 4 CIL. NIV:	FRAM	\$110.00	\$5,280.00
48	FILTRO DE AIRE	PIEZA	32		FRAM	\$150.00	\$4,800.00
49	FILTRO DE GASOLINA	PIEZA	32		KNECHT	\$130.00	\$4,160.00
50	BALATAS DELANTERAS CERÁMICAS	JUEGO	32		TRW	\$1,100.00	\$35,200.00
51	BALATAS TRASERAS CERÁMICAS	JUEGO	16		TRW	\$1,200.00	\$19,200.00
52	BUJÍAS DE PLATINO	PIEZA	128	NGK	\$120.00	\$15,360.00	



LOTE ÚNICO

PAR TIDA	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	VEHÍCULO	MARCA	PRECIO UNITARIO	IMPORTE
53	ACUMULADOR 12V CAPACIDAD DE ARRANQUE (600-700 AMP) CAPACIDAD DE ARRANQUE EN FRIO (500-600 AMP)	PIEZA	2	3N6DD23T3E K088756 NIV: 3N6DD23TXE K101826 NIV: 3N6DD23T0E K101396 NIV: 3N6DD23T7E K101279 NIV: 3N6DD23T7E K099968 NIV:	ACDELCO	\$3,800.00	\$7,600.00
54	LIMPIAPARABRISAS DE 24" Y DE 18"	JUEGO	16	3N6DD23T7E K101279 NIV: 3N6DD23T7E K099968 NIV:	GENÉRICO	\$450.00	\$7,200.00
55	FOCOS STOP HALÓGENO (2 POLOS PATAS DISPAREJAS)	PIEZA	30	3N6DD23T7E K100004 NIV: 3N6DD23T1E K096418 NIV: 3N6DD23T6E K096513 NIV:	HELLA	\$15.00	\$450.00
56	CABLES PASA CORRIENTE 6WAG 200 AMP DE 3 METROS.	PIEZA	5	3N6DD23T1E K096418 NIV: 3N6DD23T6E K096513 NIV:	BOHR	\$600.00	\$3,000.00
57	BOMBA DE AGUA	PIEZA	2	3N6DD23T2E K100122 NIV: 3N6DD23T8E K108242 NIV: 3N6DD23T8E K092818 NIV:	BEST COOLING	\$1,000.00	\$2,000.00
58	BOMBA DE FRENO	PIEZA	1	3N6DD23T2E K108351 NIV: 3N6DD23T0E K092618 NIV: 3N6DD23T8E K086257 NIV: 3N6DD23T2E K097125 NIV: 3N6DD23T2E K108401	NIKKO	\$2,000.00	\$2,000.00
59	BANDAS DE ALTERNADOR, DIRECCIÓN HIDRAÚLICA Y COMPRESOR DE MOTOR	JUEGO	10	JEEP GRAND CHEROKEE 2013 8 CIL. NIV: 1C4RJFBT8D C585283	GATES	\$800.00	\$8,000.00
60	FOCO H4 DE HALÓGENO PARA FARO (ALTA/BAJA)	PIEZA	20	JEEP GRAND CHEROKEE 2013 8 CIL. NIV: 1C4RJFBT8D C585283	GATES	\$150.00	\$3,000.00
61	FILTRO DE ACEITE	PIEZA	2	JEEP GRAND CHEROKEE 2013 8 CIL. NIV: 1C4RJFBT8D C585283	FRAM	\$320.00	\$640.00
62	FILTRO DE AIRE	PIEZA	2	JEEP GRAND CHEROKEE 2013 8 CIL. NIV: 1C4RJFBT8D C585283	FRAM	\$350.00	\$700.00
63	BALATAS DELANTERAS CERÁMICAS	JUEGO	1	JEEP GRAND CHEROKEE 2013 8 CIL. NIV: 1C4RJFBT8D C585283	TRW	\$3,800.00	\$3,800.00
64	BALATAS TRASERAS CERÁMICAS	JUEGO	1	JEEP GRAND CHEROKEE 2013 8 CIL. NIV: 1C4RJFBT8D C585283	TRW	\$3,800.00	\$3,800.00
65	BUJÍAS DE PLATINO	PIEZA	16	JEEP GRAND CHEROKEE 2013 8 CIL. NIV: 1C4RJFBT8D C585283	NGK	\$250.00	\$4,000.00



LOTE ÚNICO							
PAR TIDA	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	VEHÍCULO	MARCA	PRECIO UNITARIO	IMPORTE
66	LIMPIAPARABRISAS DE 22" Y DE 21"	JUEGO	1		GENÉRICO	\$600.00	\$600.00
67	FILTRO DE ACEITE	PIEZA	3	VOLKSWAG EN JETTA 2016 VERSIÓN 2.0 STD 4 CIL. NIV: 3VWIM1AJX GM280942	FRAM	\$150.00	\$450.00
68	FILTRO DE AIRE	PIEZA	2		FRAM	\$200.00	\$400.00
69	FILTRO DE GASOLINA	PIEZA	2		KNECHT	\$450.00	\$900.00
70	BALATAS DELANTERAS CERÁMICAS	JUEGO	1		TRW	\$750.00	\$750.00
71	BALATAS TRASERAS CERÁMICAS	JUEGO	1		TRW	\$700.00	\$700.00
72	BUJÍAS DE PLATINO	PIEZA	8		NGK	\$200.00	\$1,600.00
73	LIMPIAPARABRISAS DE 24" Y DE 19"	JUEGO	1		GENÉRICO	\$600.00	\$600.00
74	FILTRO DE ACEITE	PIEZA	4	HONDA MOTOCICLETA 2010 VERSIÓN CARGO 1 CIL. NIV: 9C2JC3066A R001436 NIV: 9C2JC3066A R001341	FRAM	\$200.00	\$800.00
75	BALATAS DELANTERAS CERÁMICAS	JUEGO	2		TRW	\$280.00	\$560.00
76	BALATAS TRASERAS CERÁMICAS	JUEGO	2		TRW	\$280.00	\$560.00
77	BUJÍAS DE PLATINO	PIEZA	4		NGK	\$150.00	\$600.00
78	ACUMULADOR 12V CON CAPACIDAD DE 12 AH (AMPERIO HORA)	PIEZA	1		DYNAVOLT	\$900.00	\$900.00
79	FILTRO DE ACEITE	PIEZA	15	NISSAN NP300 2016 VERSIÓN DOBLE CABINA S 4 CIL. NIV: 3N6AD33CX GK868345 NIV: 3N6AD33C6 GK869881 NIV: 3N6AD33C6 GK868083	FRAM	\$110.00	\$1,650.00
80	FILTRO DE AIRE	PIEZA	10		FRAM	\$250.00	\$2,500.00
81	FILTRO DE GASOLINA	PIEZA	10		KNECHT	\$200.00	\$2,000.00
82	BALATAS DELANTERAS CERÁMICAS	JUEGO	10		TRW	\$1,200.00	\$12,000.00
83	BALATAS TRASERAS CERÁMICAS	JUEGO	5		TRW	\$1,300.00	\$6,500.00
84	BUJÍAS DE IRIDIO	PIEZA	40		NGK	\$250.00	\$10,000.00
85	ACUMULADOR 12V CAPACIDAD DE ARRANQUE (600-700 AMP), CAPACIDAD DE ARRANQUE EN FRIO (500-600 AMP).	PIEZA	1		DYNAVOLT	\$3,200.00	\$3,200.00
86	LIMPIAPARABRISAS DE 24" Y DE 17"	JUEGO	5		GENÉRICO	\$400.00	\$2,000.00



LOTE ÚNICO

PAR TIDA	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	VEHÍCULO	MARCA	PRECIO UNITARIO	IMPORTE
87	FILTRO DE ACEITE	PIEZA	3	NISSAN PATHFINDE R 2017 VERSIÓN XE VERSIÓN ESPECIAL 6 CIL. NIV: 5N1AR2MN7 HC900931	FRAM	\$120.00	\$360.00
88	FILTRO DE AIRE	PIEZA	2		FRAM	\$200.00	\$400.00
89	BALATAS DELANTERAS CERÁMICAS	JUEGO	1		TRW	\$850.00	\$850.00
90	BALATAS TRASERAS CERÁMICAS	JUEGO	1		TRW	\$750.00	\$750.00
91	BUJÍAS DE IRIIDIUM	PIEZA	16		NGK	\$200.00	\$3,200.00
92	LLANTAS 235/65 R18 104 H	PIEZA	4		HANKOOK	\$4,000.00	\$16,000.00
93	LIMPIAPARABRISAS DE 23"Y DE 16"	JUEGO	1		GENÉRICO	\$400.00	\$400.00
94	FILTRO DE ACEITE	PIEZA	9	NISSAN PICK UP 2012 VERSION ESPECIAL 4 CIL. NIV: 3N6DD21TIC K020584	FRAM	\$300.00	\$2,700.00
95	FILTRO DE AIRE	PIEZA	6		FRAM	\$200.00	\$1,200.00
96	FILTRO DE GASOLINA	PIEZA	6		KNECHT	\$200.00	\$1,200.00
97	BALATAS DELANTERAS CERÁMICAS	JUEGO	3		TRW	\$650.00	\$1,950.00
98	BALATAS TRASERAS CERÁMICAS	JUEGO	3	NIV: 3N6DD21TXC K021264	TRW	\$600.00	\$1,800.00
99	BUJÍAS DE PLATINO	PIEZA	24		NGK	\$120.00	\$2,880.00
100	LIMPIAPARABRISAS DE 24"Y DE 16"	JUEGO	3		GENÉRICO	\$400.00	\$1,200.00
101	ACUMULADOR 12V CAPACIDAD DE ARRANQUE (600-700 AMP), CAPACIDAD DE ARRANQUE EN FRIO (500-600 AMP).	PIEZA	2	NIV: 3N6DD21TIC K020181 NIV: 3N6DD21T0C K017207 NIV: 3N6DD21T9C K019697 NIV: 3N6DD21T7C K020556 NIV: 3N6DD21TXC K019319 NIV: 3N6DD21T5C K017977	ACDELCO	\$3,500.00	\$7,000.00
102	FILTRO DE ACEITE	PIEZA	3	RAM PICK UP 2013 CREW CAB	FRAM	\$115.00	\$345.00
103	FILTRO DE AIRE	PIEZA	2		FRAM	\$290.00	\$580.00
104	FILTRO DE GASOLINA	PIEZA	2		KNECHT	\$400.00	\$800.00



LOTE ÚNICO							
PAR TIDA	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	VEHÍCULO	MARCA	PRECIO UNITARIO	IMPORTE
105	BALATAS DELANTERAS CERÁMICAS	JUEGO	1	SLT 4X2 8 CIL. NIV:	TRW	\$800.00	\$800.00
106	BALATAS TRASERAS CERÁMICAS	JUEGO	1	3C6SRADT5 DG503640	TRW	\$750.00	\$750.00
107	BUJÍAS DE PLATINO	PIEZA	32		NGK	\$140.00	\$4,480.00
108	LIMPIAPARABRISAS 22"	PIEZA	1		GENÉRICO	\$400.00	\$400.00
109	FILTRO DE ACEITE	PIEZA	9	VOLKSWAG EN POINTER 2006 VERSIÓN SEDAN 4 CIL. NIV:	FRAM	\$90.00	\$810.00
110	FILTRO DE AIRE	PIEZA	6		FRAM	\$190.00	\$1,140.00
111	FILTRO DE GASOLINA	PIEZA	6		KNECHT	\$160.00	\$960.00
112	BALATAS DELANTERAS CERÁMICAS	JUEGO	3	9BWCC05W 06P041252 NIV:	TRW	\$650.00	\$1,950.00
113	BALATAS TRASERAS CERÁMICAS	JUEGO	3		TRW	\$600.00	\$1,800.00
114	BUJÍAS DE PLATINO	PIEZA	24	9BWCC05W 06P041252 NIV:	NGK	\$90.00	\$2,160.00
115	ACUMULADOR 12V CAPACIDAD DE ARRANQUE (600-700 AMP), CAPACIDAD DE ARRANQUE EN FRIO (500-600 AMP).	PIEZA	2	9BWCC05W 26P040670 NIV:	ACDELCO	\$3,500.00	\$7,000.00
116	LIMPIAPARABRISAS DE 21"Y DE 19"	JUEGO	3	9BWCC05W 06P051831	GENÉRICO	\$400.00	\$1,200.00
117	FILTRO DE ACEITE	PIEZA	3	VOLKSWAG EN POINTER 2007 VERSIÓN SEDAN 4 CIL. NIV:	FRAM	\$90.00	\$270.00
118	FILTRO DE AIRE	PIEZA	2		FRAM	\$230.00	\$460.00
119	FILTRO DE GASOLINA	PIEZA	2		KNECHT	\$190.00	\$380.00
120	BALATAS DELANTERAS CERÁMICAS	JUEGO	1	9BWCC05W1 7P000842	TRW	\$650.00	\$650.00
121	BALATAS TRASERAS CERÁMICAS	JUEGO	1		TRW	\$600.00	\$600.00
122	BUJÍAS DE PLATINO	PIEZA	8	FORD RANGER 2009 VERSIÓN CREW CAB XL 4 CIL. NIV:	NGK	\$110.00	\$880.00
123	LIMPIAPARABRISAS DE 21"Y DE 19"	JUEGO	1		GENÉRICO	\$400.00	\$400.00
124	FILTRO DE ACEITE	PIEZA	3		FRAM	\$130.00	\$390.00
125	FILTRO DE AIRE	PIEZA	2	FRAM	\$215.00	\$430.00	
126	FILTRO DE GASOLINA	PIEZA	2	KNECHT	\$190.00	\$380.00	
127	BALATAS DELANTERAS CERÁMICAS	JUEGO	1	FORD RANGER 2009 VERSIÓN CREW CAB XL 4 CIL. NIV:	TRW	\$950.00	\$950.00
128	BALATAS TRASERAS CERÁMICAS	JUEGO	1		TRW	\$900.00	\$900.00



LOTE ÚNICO

PAR TIDA	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	VEHÍCULO	MARCA	PRECIO UNITARIO	IMPORTE
129	BUJÍAS DE PLATINO	PIEZA	8	8AFDT50D29 6206299	NGK	\$90.00	\$720.00
130	LIMPIAPARABRISAS DE 21" Y DE 19"	JUEGO	1		GENÉRICO	\$400.00	\$400.00
131	FILTRO DE ACEITE	PIEZA	1	FORD RANGER 2008 VERSIÓN CREW CAB XL 4 CIL. NIV:	FRAM	\$130.00	\$130.00
132	FILTRO DE AIRE	PIEZA	1		FRAM	\$215.00	\$215.00
133	FILTRO DE GASOLINA	PIEZA	1		KNECHT	\$190.00	\$190.00
134	BALATAS DELANTERAS CERÁMICAS	JUEGO	1		TRW	\$950.00	\$950.00
135	BALATAS TRASERAS CERÁMICAS	JUEGO	1		TRW	\$900.00	\$900.00
136	BUJÍAS DE PLATINO	PIEZA	4	8AFDT50D9 86189869	NGK	\$90.00	\$360.00
137	LIMPIAPARABRISAS DE 21" Y DE 19"	JUEGO	1		GENÉRICO	\$350.00	\$350.00
138	FILTRO DE ACEITE	PIEZA	1	TOYOTA RAV4 2011 VERSIÓN BASE, SUB, 2.5 4 CIL. NIV:	FRAM	\$90.00	\$90.00
139	FILTRO DE AIRE	PIEZA	1		FRAM	\$250.00	\$250.00
140	BALATAS DELANTERAS CERÁMICAS	JUEGO	1		TRW	\$780.00	\$780.00
141	BALATAS TRASERAS CERÁMICAS	JUEGO	1	2T3KF9DVXB W089642	TRW	\$800.00	\$800.00
142	BUJÍAS DE PLATINO	PIEZA	4		NGK	\$140.00	\$560.00
143	LIMPIAPARABRISAS DE 24" Y DE 16"	JUEGO	1	CHEVROLET TORNADO 2006 VERSIÓN PAQ"B" PICK UP BASE 4 CIL. NIV:	GENÉRICO	\$400.00	\$400.00
144	FILTRO DE ACEITE	PIEZA	1		FRAM	\$115.00	\$115.00
145	FILTRO DE AIRE	PIEZA	1		FRAM	\$260.00	\$260.00
146	FILTRO DE GASOLINA	PIEZA	1	93CXM80296 C160460	KNECHT	\$190.00	\$190.00
147	BALATAS DELANTERAS CERÁMICAS	JUEGO	1		TRW	\$930.00	\$930.00
148	BALATAS TRASERAS CERÁMICAS	JUEGO	1	NISSAN XTRAIL 2018 VERSIÓN SENSE 3 ROW 4 CIL. NIV:	TRW	\$980.00	\$980.00
149	BUJÍAS DE PLATINO	PIEZA	4		NGK	\$80.00	\$320.00
150	LIMPIAPARABRISAS DE 21" Y DE 19"	JUEGO	1	JN8BT27T7J W090164	GENÉRICO	\$350.00	\$350.00
151	FILTRO DE ACEITE	PIEZA	1		FRAM	\$90.00	\$90.00
152	FILTRO DE AIRE	PIEZA	1	FRAM	FRAM	\$350.00	\$350.00
153	BALATAS DELANTERAS CERÁMICAS	JUEGO	1		TRW	\$2,500.00	\$2,500.00
154	BALATAS TRASERAS CERÁMICAS	JUEGO	1	W090164	TRW	\$2,100.00	\$2,100.00
155	BUJÍAS DE IRIDIO	PIEZA	4		NGK	\$400.00	\$1,600.00



LOTE ÚNICO							
PAR TIDA	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	VEHÍCULO	MARCA	PRECIO UNITARIO	IMPORTE
156	LLANTAS 235/55 R19 105V	PIEZA	4		HANKOOK	\$4,500.00	\$18,000.00
157	LIMPIAPARABRISAS DE 24" Y DE 16"	JUEGO	1		GENÉRICO	\$500.00	\$500.00
						SUBTOTAL	\$317,290.00
						I.V.A. 16%	\$50,766.40
						TOTAL	\$368,056.40

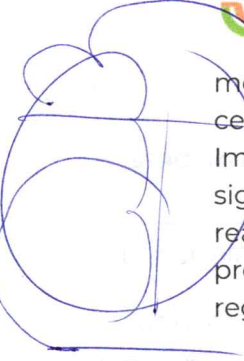
QUINTA: LUGAR, CONDICIONES Y PLAZO DE ENTREGA. De acuerdo a lo establecido en las cláusulas primera y cuarta del presente Contrato, **"LA EMPRESA"** deberá proporcionar a **"LA SECRETARÍA"** lo siguiente:

PARTIDA	PLAZO/FECHA DE ENTREGA	RESPONSABLE DE VALIDAR EL ENTREGABLE	LUGAR DE ENTREGA
Los bienes señalados en las partidas de la 1 a la 157 del lote único de la cláusula cuarta del presente contrato.	Dentro de los 10 días naturales posteriores a la firma del presente contrato.	Jefe del Departamento de Servicios Generales de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo.	Edificio "D" Saúl Martínez, planta baja, Departamento de Servicios Generales de la Secretaría de Finanzas, Centro Administrativo y Judicial "General Porfirio Díaz", Soldado de la Patria, Avenida Gerardo Pandal Graff No. 1, Reyes Mantecón, San Bartolo Coyotepec, C.P. 71257

"LA EMPRESA" deberá notificar la entrega de los bienes al Jefe del Departamento de Servicios Generales dependiente de la Dirección Administrativa de **"LA SECRETARÍA"**, con 48 horas de anticipación, al número telefónico 951 50 16 900 Ext. 23015.

SEXTA. SUPERVISIÓN, ADMINISTRACIÓN Y VIGILANCIA DEL CONTRATO. Le corresponde supervisar, administrar y vigilar el debido y correcto cumplimiento del presente Contrato al titular del Departamento de Servicios Generales dependiente de la Dirección Administrativa de **"LA SECRETARÍA"**, quien revisará que los entregables cumplan con lo establecido en la cláusula cuarta y quinta del presente instrumento jurídico, y se entreguen en tiempo y forma de conformidad con el mismo para lo cual validará que la recepción de los entregables se realice a entera satisfacción de **"LA SECRETARÍA"**.


SÉPTIMA: GARANTÍAS DEL CONTRATO. Con fundamento en el artículo 56 de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos, Prestación de Servicios y Administración de Bienes Muebles e Inmuebles del Estado de Oaxaca, el **"LA EMPRESA"** deberá garantizar todas y cada una de las obligaciones a su cargo, derivadas del contrato.




mediante la presentación de una póliza de fianza, billete de depósito o cheque certificado equivalente al 10% (diez por ciento) del monto adjudicado, considerando el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.) a más tardar dentro de los diez días naturales siguientes a la firma del Contrato, salvo que la entrega de los bienes y/o servicios se realice dentro del citado plazo, en cuyo caso **"LA EMPRESA"** quedará exento de presentarla, con fundamento en lo dispuesto en la fracción I del artículo 53 del reglamento de ley de la materia.

"LA EMPRESA" deberá cumplir con lo estipulado en el artículo 126 del reglamento de la Ley Estatal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

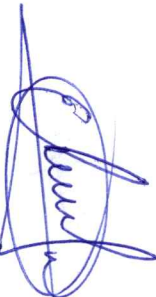
En caso de que **"LA EMPRESA"** presente póliza de fianza, deberá incluir dentro de su texto la siguiente leyenda: *"La fianza continuará vigente en el caso de que se otorgue prórroga o espera al deudor, para el cumplimiento de las obligaciones que se afianzan, aun cuando hayan sido solicitadas y autorizadas extemporáneamente o inclusive cuando la prórroga o espera sea otorgada unilateralmente por la dependencia o entidad, y se haya comunicado al proveedor, por lo que la afianzadora manifiesta su consentimiento de acuerdo a la Ley que las rige"* e incluir la condición: *"Para cancelar esta fianza será requisito previo e indispensable la autorización expresa de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado, a solicitud de la Dependencia o Entidad Contratante"*.



OCTAVA: OBLIGACIONES DE "LA EMPRESA". Deberá dar estricto cumplimiento a todas las obligaciones y responsabilidades a su cargo establecidas en el presente Contrato, así como cumplir con todas las disposiciones establecidas en las leyes, reglamentos, decretos o cualquier otro instrumento jurídico aplicable.



Asimismo, **"LA EMPRESA"** se obliga a responder por su cuenta y riesgo, los defectos y vicios ocultos, la responsabilidad objetiva, así como los daños y perjuicios que por cualquier motivo se llegue a causar a la **"LA SECRETARÍA"** o a terceros, en cuyo caso se harán efectivas las garantías que correspondan de acuerdo a lo establecido en este instrumento.



"LA EMPRESA" se obliga a contar con los recursos humanos y materiales que se requieren para el debido cumplimiento del presente Contrato. De igual manera, **"LA EMPRESA"** será el único responsable de la calidad, almacenaje, uso, manejo y de cualquier otra maniobra, que con sus equipos e insumos en general, requiera hacer para el cumplimiento del presente instrumento, sin tener derecho por ello, a remuneración adicional alguna.

"LA EMPRESA" deberá contar con las autorizaciones o permisos necesarios para la ejecución del objeto del presente Contrato, conforme a las disposiciones legales vigentes y aplicables.

OAXACA





En caso de cambio de domicilio del establecido en la Declaración **II.6.** del presente instrumento, **"LA EMPRESA"** deberá informarlo por escrito a **"LA SECRETARÍA"**, dentro de los tres días hábiles siguientes a su acontecimiento.

En caso que **"LA EMPRESA"** infrinja las disposiciones de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos, Prestación de Servicios y Administración de Bienes Muebles e Inmuebles del Estado de Oaxaca, será sancionado por la Secretaría de Honestidad, Transparencia y Función Pública, de conformidad con lo establecido en el "Título Quinto de las Infracciones y Sanciones, Capítulo Único" de la citada Ley.

NOVENA. OBLIGACIONES DE "LA SECRETARÍA". Se obliga con **"LA EMPRESA"** a otorgarle todas las facilidades necesarias para el cumplimiento del presente Contrato.

DÉCIMA. VIGENCIA. La vigencia del presente contrato será dentro de los 10 días naturales posteriores a la firma del Contrato.

DÉCIMA PRIMERA: PENAS CONVENCIONALES. Con fundamento en el artículo 59 de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos, Prestación de Servicios y Administración de Bienes Muebles e Inmuebles del Estado de Oaxaca, las penas convencionales a cargo de **"LA EMPRESA"**, por atraso en el cumplimiento de las fechas pactadas de entrega o de la prestación del servicio, serán determinadas en función de los bienes, arrendamientos o servicios no entregados o prestados oportunamente. Dicha penalización será del cinco al millar del monto contratado, por cada día natural de demora a partir del día siguiente de la fecha pactada para la entrega, hasta el monto de la Garantía de Cumplimiento del Contrato. En caso de excederlo, se iniciará el procedimiento de rescisión administrativa previsto en la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos, Prestación de Servicios y Administración de Bienes Muebles e Inmuebles del Estado de Oaxaca y su Reglamento.

Los pagos que deriven del presente instrumento quedarán condicionados proporcionalmente, al pago que **"LA EMPRESA"** deberá efectuar por concepto de penas convencionales por atraso, según sea el caso.

"LA EMPRESA", queda obligada ante **"LA SECRETARÍA"** a responder por la calidad y profesionalismo de sus servicios y por cualquier otra responsabilidad en que se incurra en los términos señalados en este Contrato y en la legislación aplicable.

Podrá cobrarse pena convencional:

- A)** Cuando no se obtengan los resultados finales del objeto de la contratación descrita en la cláusula primera a entera satisfacción de **"LA SECRETARÍA"**, dentro del plazo estipulado en el presente Contrato;
- B)** Cuando **"LA EMPRESA"**, no proporcione en tiempo los bienes o servicios; y
- C)** Cuando **"LA SECRETARÍA"** detecte que **"LA EMPRESA"**, haya subcontratado o cedido totalmente o parcialmente los bienes o servicio objeto de la contratación.



DÉCIMA SEGUNDA: RESPONSABILIDAD LABORAL. "LA EMPRESA" se obliga a desempeñar y a ejecutar las actividades necesarias para el cumplimiento del presente Contrato, con personal propio, certificado, altamente calificado y capacitado, así como utilizar el equipo y herramientas propias.

Por lo anterior, "LAS PARTES" no tienen nexo laboral alguno con los empleados y/o trabajadores de la otra, ni están facultadas para dirigir las labores de los mismos, por lo que en este acto se liberan recíprocamente de toda responsabilidad relativa a cualquier accidente o enfermedad que su propio personal pudiera sufrir o contraer durante el desarrollo de sus labores o como consecuencia de ellas, por lo que, "LAS PARTES" se obligan a sacar en paz y a salvo a la otra de cualquier acción legal que se pudiera derivar de los conceptos anteriores en relación con el presente instrumento.

"LA EMPRESA", será responsable ante el personal que ocupe para el cumplimiento del objeto del presente Contrato, del cumplimiento de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales en materia laboral y de seguridad social; por lo tanto, responderá de cualquier reclamación que por estos aspectos llegaren a hacer sus empleados a "LA SECRETARÍA", el cual en ningún caso podrá considerarse como patrón solidario o sustituto, quedando obligada a resarcir cualquier erogación que "LA SECRETARÍA" llegare a realizar por tal concepto

DÉCIMA TERCERA: CESIÓN DE DERECHOS. "LA EMPRESA" no podrá transferir, ceder, traspasar o transmitir parcial o totalmente los derechos y obligaciones establecidos en el presente Contrato, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso requerirá la autorización previa y por escrito de "LA SECRETARÍA".

DÉCIMA CUARTA: AUTONOMÍA DE RESPONSABILIDADES. "LA EMPRESA" empleará y asignará bajo su estricta responsabilidad y costo al personal capacitado, calificado y suficiente para el debido cumplimiento del presente instrumento.

Cuando haya causa que lo justifique, "LA SECRETARÍA" tendrá el derecho de requerir, por escrito en cualquier momento, a "LA EMPRESA" la sustitución o remplazo de cualquier miembro de dicho personal, el cual deberá realizarlo de forma inmediata.

DÉCIMA QUINTA: RESCISIÓN DEL CONTRATO. "LA SECRETARÍA" podrá rescindir administrativamente el presente Contrato, sin necesidad de resolución judicial, en caso de que "LA EMPRESA" incurra en cualquiera de los supuestos siguientes:

1. Cuando se incumplan los plazos, la calidad y/o Especificaciones Técnicas establecidos en el presente Contrato y a las que se hacen referencia en su cláusula Segunda;
2. Cuando se incumpla cualquiera de las obligaciones contractuales estipuladas en este Contrato;



3. Cuando con motivo del incumplimiento de las obligaciones se pudiera afectar el interés social, impidiendo con ello el desarrollo de cualquiera de los programas de trabajo del Gobierno del Estado de Oaxaca;
4. Cuando no brinde a las personas designadas por "**LA SECRETARÍA**" las facilidades, datos, información o documentación necesarias para la inspección, vigilancia o supervisión de este Contrato;
5. Cuando se incumpla el compromiso relativo a la reserva o confidencialidad de la información o documentación proporcionada por "**LA SECRETARÍA**" para la ejecución del presente Contrato;
6. Cuando la autoridad competente declare el estado de quiebra, la suspensión de pagos o alguna situación distinta, que sea análoga o equivalente y que afecte el patrimonio de "**LA EMPRESA**";
7. Cuando se haya agotado el monto límite para la aplicación de las penas convencionales del Contrato;
8. Cuando incurra en falsedad total o parcial respecto a la información proporcionada o que actúe con dolo o mala fe en el procedimiento de contratación o para la celebración del presente Contrato; y/o
9. Cuando no presente las garantías, dentro de los diez días naturales siguientes a la firma de este contrato, de conformidad con lo establecido en los artículos 56 de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos, Prestación de Servicios y Administración de Bienes Muebles e Inmuebles del Estado de Oaxaca y 126 del Reglamento de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

Quando se presente cualquiera de los supuestos señalados, "**LA SECRETARÍA**" iniciará el procedimiento de rescisión administrativa, que se iniciará dentro de los quince días naturales siguientes a aquel en que se configure la causal, conforme a lo establecido en el artículo 63 de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos, Prestación de Servicios y Administración de Bienes Muebles e Inmuebles del Estado de Oaxaca, en los siguientes términos:

- A) Si "**LA SECRETARÍA**" considera que "**LA EMPRESA**" ha incurrido en alguna de las causales de rescisión que se consignan en la presente cláusula, lo hará saber a "**LA EMPRESA**" por escrito, a efecto de que ésta exponga lo que a su derecho convenga y aporte, en su caso las pruebas que estime pertinentes, en un término de diez días hábiles, a partir de la notificación;
- B) Transcurrido el término a que se refiere el inciso **A** anterior, se resolverá considerando los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer; y
- C) La determinación de dar o no por rescindido el Contrato, deberá ser debidamente fundada, motivada y notificada por escrito a "**LA EMPRESA**" dentro de los quince días hábiles siguientes al plazo señalado en el inciso **A** de esta cláusula.



En el caso de que este instrumento se rescinda, no procederá el cobro de las penas convencionales.

Si previamente a la determinación de dar por rescindido el Contrato, se hiciere entrega de los bienes, arrendamientos o servicios, a entera satisfacción de **"LA SECRETARÍA"**, el procedimiento iniciado quedará sin efecto.

DÉCIMA SEXTA: TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO. "LAS PARTES" convienen expresamente que el presente Contrato podrá darse por terminado anticipadamente por **"LA SECRETARÍA"** sin necesidad de declaración judicial y hacer efectivas las sanciones previstas cuando tengan lugar entre otras las siguientes causas:

1. Cuando concurren razones de interés general;
2. Cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los bienes, arrendamientos o servicios originalmente contratados,
3. Cuando se demuestre que, de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasione algún daño o perjuicio a **"LA SECRETARÍA"**; o
4. Cuando a **"LA SECRETARÍA"** le suspendan el recurso financiero.

De actualizarse cualquiera de los supuestos referidos, **"LA SECRETARÍA"**, lo notificará a **"LA EMPRESA"** por escrito. **"LA EMPRESA"** estará obligado a devolver a **"LA SECRETARÍA"** en un plazo de diez días naturales, contados a partir de la notificación de la terminación anticipada, toda la documentación que éste le hubiere entregado para la realización del objeto del presente Contrato.

En estos supuestos **"LA SECRETARÍA"** reembolsará a **"LA EMPRESA"** los gastos no recuperables en que haya incurrido, siempre que éstos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el Contrato, de conformidad con el artículo 63 de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos, Prestación de Servicios y Administración de Bienes Muebles e Inmuebles del Estado de Oaxaca.

DÉCIMA SÉPTIMA: INFORMACIÓN Y CONFIDENCIALIDAD. Para efectos de la ejecución y cumplimiento del objeto del presente Contrato, previsto en su cláusula Primera, **"LA EMPRESA"** se obliga a obtener de **"LA SECRETARÍA"** la información que estime necesaria. Se entenderá por información toda aquella escrita, verbal o gráfica, así como la contenida en medios electrónicos o electromagnéticos, que sea entregada o confiada por parte de **"LA SECRETARÍA"** a **"LA EMPRESA"**, o bien, empleados, dependientes de ésta o terceros autorizados.

Toda la información proporcionada es y será considerada como propiedad de **"LA SECRETARÍA"** por lo que **"LA EMPRESA"** no divulgará en provecho propio o de terceros por medio de publicaciones, conferencias, informes o cualquier otra forma, los datos y resultados obtenidos de la ejecución de este Contrato, sin el consentimiento previo y por escrito de **"LA SECRETARÍA"**. Lo anterior, con excepción de los casos requeridos por la



legislación aplicable, requerimientos u órdenes judiciales de autoridades regulatorias o gubernamentales competentes o, por instrucción de **“LA SECRETARÍA”** respecto de la información que con motivo del cumplimiento al objeto del presente instrumento, le sea proporcionada, obligándose **“LA EMPRESA”** a no divulgar, revelar, proporcionar, transferir o reproducir dicha información a terceros y a utilizar dicha información exclusivamente para los fines previstos en este instrumento.

La obligación de confidencialidad señalada en la presente cláusula no será exigible en los casos siguientes:

1. Cuando la información haya sido recibida antes de la fecha del presente instrumento y pueda ser divulgada en términos de la legislación aplicable;
2. Si la información fue recibida de un tercero, quien legalmente la haya obtenido con derecho a divulgarla; y
3. En caso de que la información sea del dominio público o que haya sido del conocimiento público por cualquier otro medio, incluyendo el procedimiento de acceso a la información pública en los términos de la legislación aplicable.

Todos los documentos que se generen derivado de la ejecución de este Contrato, ya sean impresos o en medios electrónicos o digitales, tendrán el carácter de reservados de conformidad con lo establecido en la normatividad aplicable, documentos que deberán ser entregados a **“LA SECRETARÍA”** y constar por escrito. Por lo anterior, **“LA EMPRESA”** no podrá comercializar o dar a conocer, total o parcialmente a un tercero la información resultante.

“LA EMPRESA” se obliga a guardar y mantener total y absoluta confidencialidad sobre la información que le sea proporcionada, en caso de incumplimiento a lo anterior, será causa de rescisión del presente Contrato, independientemente de las responsabilidades administrativas y/o penales en que se incurra.

DÉCIMA OCTAVA: AUTORIZACIÓN DE PRÓRROGAS. Previo al vencimiento del plazo de cumplimiento estipulado originalmente, a solicitud expresa de **“LA EMPRESA”** y por caso fortuito o fuerza mayor, o por causas atribuibles a **“LA SECRETARÍA”**, ésta podrá modificar el Contrato a efecto de diferir los plazos de cumplimiento de la contratación. En este supuesto deberá formalizarse el convenio modificadorio respectivo, no procediendo la aplicación de penas convencionales por atraso.

En caso de que **“LA EMPRESA”** no obtenga el diferimiento de referencia, por ser causa imputable a ésta el atraso, será acreedor a la aplicación de las penas convencionales y, en su caso, la ejecución de la garantía correspondiente.

DÉCIMA NOVENA: MODIFICACIONES AL CONTRATO. Cualquier modificación al presente Contrato deberá hacerse mediante convenio por escrito entre **“LAS PARTES”**, sujetándose a lo establecido en los artículos 58 de la Ley de Adquisiciones,



Enajenaciones, Arrendamientos, Prestación de Servicios y Administración de Bienes Muebles e Inmuebles del Estado de Oaxaca y 54 de su Reglamento.

VIGÉSIMA: PROPIEDAD INDUSTRIAL Y DERECHOS DE AUTOR. En caso de que para el cumplimiento y ejecución del presente Contrato **"LA EMPRESA"** infrinja patentes, marcas o vulnere registros o derechos de autor, de acuerdo con lo establecido en la Ley Federal del Derecho de Autor y de la Ley de la Propiedad Industrial, asumirá la responsabilidad, obligándose a sacar en paz y a salvo y a liberar de cualquier responsabilidad a **"LA SECRETARÍA"**.

VIGÉSIMA PRIMERA: ARBITRAJE, MEDIACIÓN Y TRANSACCIÓN. "LAS PARTES" convienen para la solución de cualquier controversia que derive de este Contrato, someter sus diferencias al arbitraje, la mediación o la transacción, a fin de llegar a un arreglo favorable para **"LAS PARTES"**. En todo caso, **"LAS PARTES"** deberán de ratificar su voluntad al hacer uso de esta cláusula, pactando las reglas específicas para el medio de solución que elijan.

VIGÉSIMA SEGUNDA: LEGISLACIÓN. El presente Contrato está regido por la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos, Prestación de Servicios y Administración de Bienes Muebles e Inmuebles del Estado de Oaxaca y demás normatividad aplicable en la materia.

VIGÉSIMA TERCERA: JURISDICCIÓN. Para los efectos de interpretación, ejecución y cumplimiento del presente Contrato, **"LAS PARTES"** se someten expresamente a las leyes y tribunales del fuero común del Estado de Oaxaca, renunciando expresamente a cualquier otra jurisdicción que por razón de sus domicilios presentes o futuros les pudiera corresponder, o por cualquier otra causa.

LEÍDO EL PRESENTE CONTRATO Y ENTERADAS **"LAS PARTES"** DE SU CONTENIDO Y FUERZA LEGAL, LO RATIFICAN Y FIRMAN DE CONFORMIDAD POR DUPLICADO AL CALCE Y MARGEN; EN REYES MANTECÓN, MUNICIPIO DE SAN BARTOLO COYOTEPEC, ESTADO DE OAXACA, EL DÍA VEINTIDÓS DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS.

MTRO. FARID ACEVEDO LÓPEZ
SECRETARIO DE FINANZAS

POR LA "SECRETARÍA"

L.F.C.P. PAOLA PORRAS PÉREZ
DIRECTORA ADMINISTRATIVA



LIC. EDWIN GERARDO JERONIMO MÉNDEZ
JEFE DEL DEPARTAMENTO DE SERVICIOS
GENERALES

POR "LA EMPRESA"



REFACCIONES AUTOMOTRICES E
INSUMOS EN GENERAL ALEBRIJES
RFC RAI220126R19

C. RAYMUNDO ÁLVAREZ ROBLES
ADMINISTRADOR ÚNICO
REFACCIONES AUTOMOTRICES E INSUMOS
EN GENERAL ALEBRIJES, S.A. DE C.V.

LAS PRESENTES FIRMAS CORRESPONDEN AL CONTRATO NÚMERO SEFIN/DA/DSC/IR/009/2023, QUE TIENE POR OBJETO LA "ADQUISICIÓN DE REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES PARA EQUIPO DE TRANSPORTE PERTENECIENTES A LA PLANTILLA VEHICULAR DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS" QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL PODER EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA, A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO; Y POR LA OTRA PARTE, LA PERSONA MORAL DENOMINADA REFACCIONES AUTOMOTRICES E INSUMOS EN GENERAL ALEBRIJES, S.A. DE C.V., DE FECHA VEINTIDÓS DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS.



INDEX



1900
1901
1902
1903
1904
1905
1906
1907
1908
1909
1910